ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4132.010.32.1.937-2022

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR LEVANTAMIENTO TÉCNICO ORIENTADO Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS URBANÍSTICOS CON MIRAS A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROPUESTAS DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA EN ASENTAMIENTOS PRIORIZADOS CON ALTO POTENCIAL DE LEGALIZACIÓN.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2022

TABLA DE CONTENIDO.

- INTRODUCCIÓN.
- CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.
- RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION.
4. PROPUESTA TECNICA
5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION.
6. CRITERIOS DE EVALUACION Y SU JUSTIFICACION
7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOSRIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.
8. PRESUPUESTO OFICIAL.
9. PARTICIPANTES.
10. DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.
12. CORRESPONDENCIA.
13. ADENDAS.
14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACION DE OFERTAS.
15. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.
16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.
17. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.
18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS
19. CESIÓN
20. SUPERVISION
21. LIQUIDACION
22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA PORUN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARAEL ESTADO COLOMBIANO

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, se permite presentar a continuación la invitación ysus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No 4132.010.32.1.937-2022, para seleccionar al contratista que proporcione los servicios descritos en el objeto, con elfin de dar cumplimiento a las funciones misionales y responsabilidades establecidas por la Administración Central de Santiago de Cali; garantizando la prestación del servicio de manera integral.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, paraparticipar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están adisposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos,financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con lasupervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles quepueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiagode Cali - Departamento Administrativo de Planeación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos quedeben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la horaLegal Colombiana.

8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierredel proceso.

9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Entidad.

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 Del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No. Acuerdo 0521 de 2021 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2022", en su artículo 20 autoriza al Alcalde para celebrar contratos así:

"*Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se le autoriza para (…)*".

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"*El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios*

interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende adquirir y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.3.1. Objeto del contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR LEVANTAMIENTO TÉCNICO ORIENTADO Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS URBANÍSTICOS CON MIRAS A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROPUESTAS DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA EN ASENTAMIENTOS PRIORIZADOS CON ALTO POTENCIAL DE LEGALIZACIÓN.

1.4. Obligaciones del contratista

1. Ejecutar el Levantamiento Topográfico y Ortofotomosaico de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas y teniendo en cuenta el cuadro de ítems y descripción de actividades a realizar que hace parte del objeto contractual.
2. Análisis urbanístico de vías, parques, zonas verdes, hitos arquitectónicos, espacio público, paramentos y edificabilidad, así como una evaluación de las variables urbanísticas en el sector de estudio, que permita plantear una base para la elaboración de una propuesta de legalización urbanística.
3. Realizar entrega de productos definidos en el alcance del objeto contractual.

1.4.1. Características técnicas de los servicios requeridos.

1. Para la ejecución del objeto contractual, se debe tener en cuenta las precisiones mínimas establecidas en el “Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos” de la Alcaldía de Santiago de Cali, así como las directrices establecidas en la Resolución 388 de 2020 y Resolución 509 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adicionalmente la información o elementos que se representen como líneas, debe ser construida con el comando polilínea y la información o elementos que se representen como polígonos deben estar totalmente cerrados.

2. El Ortofotomosaico debe tener un traslape de 75% frontal y 70% lateral, máximo de 5 cm de tamaño de pixel (GSD), las imágenes etiquetadas con coordenadas geográficas en su metadata (X, Y, Z). Esta precisión debe ir especificada a partir de una red geodésica de apoyo en campo de precisión milimétrica. El ortofotomosaico debe ser en formato estándar TIFF, deben tener 20% adicional al área levantada topográficamente.
En caso que el levantamiento topográfico se realice a partir de tecnología LIDAR, se debe garantizar las mismas precisiones detalladas en el punto No. 1.

Entregables

1. Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas descriptivas.
2. Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento.
3. Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento.
4. Ortofoto Digital para cada asentamiento.
5. Modelo digital de superficies de cada asentamiento.

1.4.2 Personal mínimo requerido

N/A

1.4.3 Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101604	77101600	77100000	77000000	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
80101602	80101600	80100000	80000000	Estudios regionales o locales para proyectos
93142001	93142000	93140000	93000000	Servicios de planificación de la ordenación urbana
93142002	93142000	93140000	93000000	Servicios de administración de tierras urbanas

1.4.4 Obligaciones Generales

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del

mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del

contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Tipo: PRESTACION DE SERVICIOS

2.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

2.3. Plazo de Ejecución:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022 o al cumplimiento del objeto contractual, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. Forma de Pago:

El valor del contrato será pagado en tres (3) cuotas (s) de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 40% del valor total del contrato.
- Un segundo pago equivalente al 30%, contra entrega de un primer informe.
- Un tercer y último pago equivalente al 30% una vez se realice la entrega final de los productos en medio digital y físico.

PORCENTAJE	PRODUCTO	MONTO A PAGAR
Primer pago:	● Ortofotomosaico digital para cada asentamiento. ● Modelo digital de superficies de cada asentamiento en 3D.	$20.000.000
Segundo pago:	● Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden	$15.000.000

	ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas descriptivas, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados.	
Pago final:	● Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas descriptivas, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados. ● Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento, para el 50% de los asentamientos solicitados ● Informe final con análisis urbanístico de cada asentamiento orientado a configurar propuesta de legalización urbanística.	$15.000.000

Lo anterior, previa certificación a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las Normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 "***Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica***

los artículos *2.2.4.2.2.13* ***y*** *2.2.4.2.2.15* ***del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo***". En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de PAC

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda yde conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)mes adelantado.

- Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipala que haya lugar. Deducciones:

ESTAMPILLAS	%
Pro-Cultura	1,0
Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,0

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

y lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciono el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

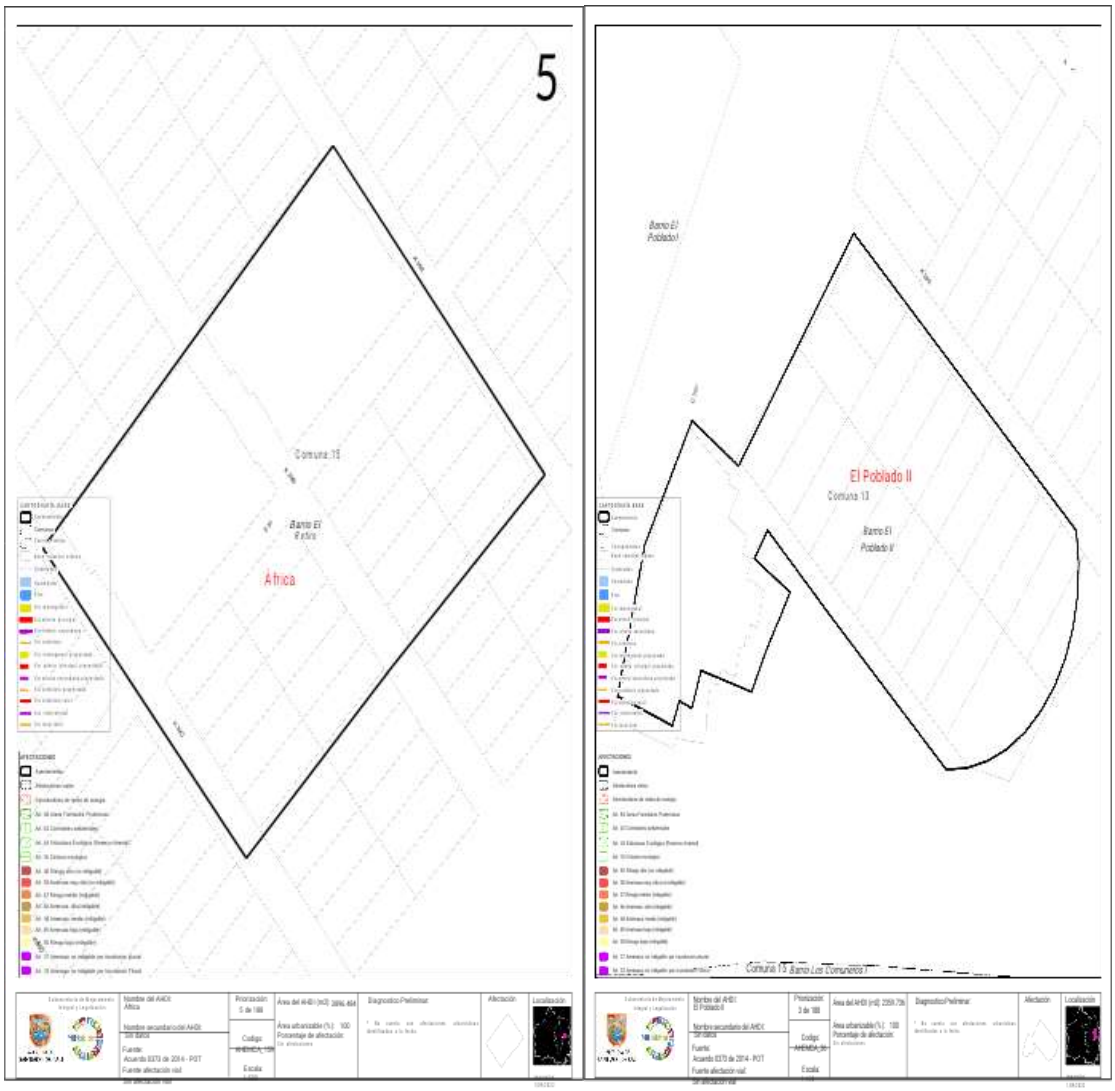
4. PROPUESTA TÉCNICA

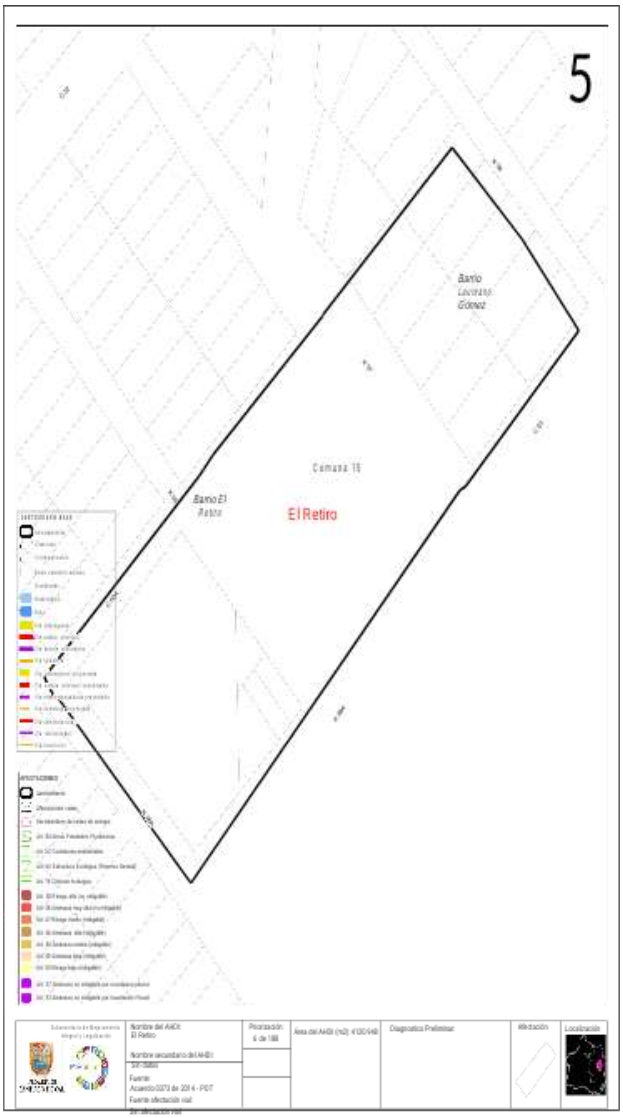
- El levantamiento topográfico a detalle de los AHDI priorizados del Oriente, con la finalidad de obtener el plano en detalle de todos y cada uno de los elementos encontrados en el sitio en estudio, como lo son: paramentos, redes secas, señalizaciones viales, árboles, pozos de inspección alcantarillado sanitario y pluvial, Sumideros, hidrantes, cajas eléctricas, cercas, bordillos, andenes, curvas de nivel, vías vehiculares y peatonales pavimentadas y sin pavimentar con sus accesos a los diferentes establecimientos como viviendas. Así como cada uno de los detalles encontrados en la zona en estudio de los siguientes

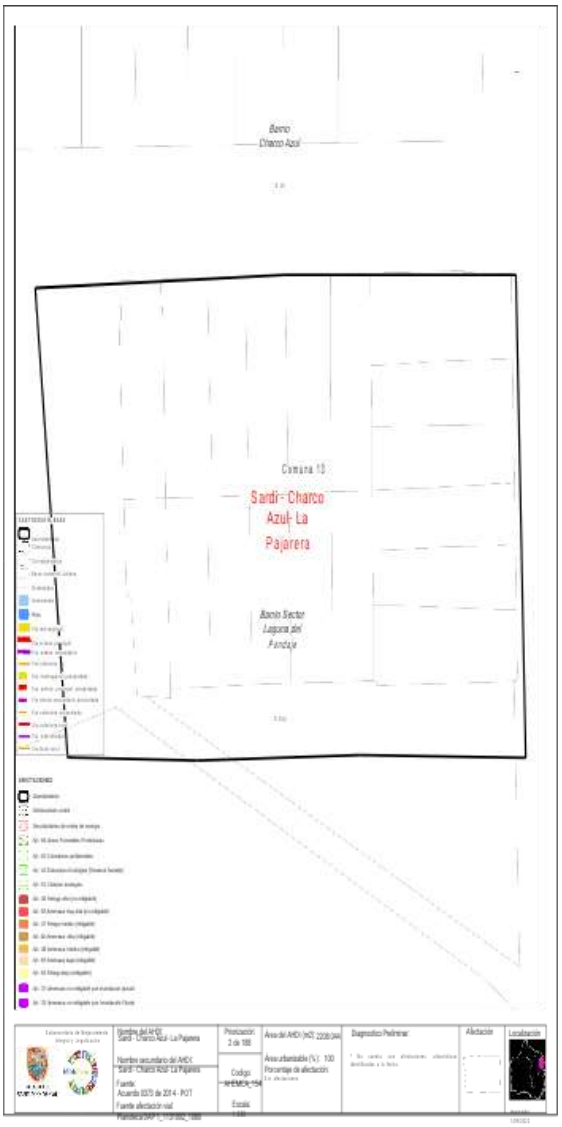
Grupo	Priorización	AHDI	Área a levantar AHDI
1	1	El Poblado I	0.09
1	2	Sardi - Charco Azul - La Pajarera	0.26
1	3	El Poblado II	0.28
1	4	Las Gorditas	0.30
1	5	África	0.47
1	6	El Retiro	0.49
1	7	La Casona	0.81
1	8	Los Robles	1.07
1	9	San Martin	1.28
1	10	Cinta Policarpa	1.76
1	11	Líderes IV	2.41
2	29	Villa Mercado	4.08
2	18	Villa Mercedes	4.94
2	25	Villa Blanca	2.52

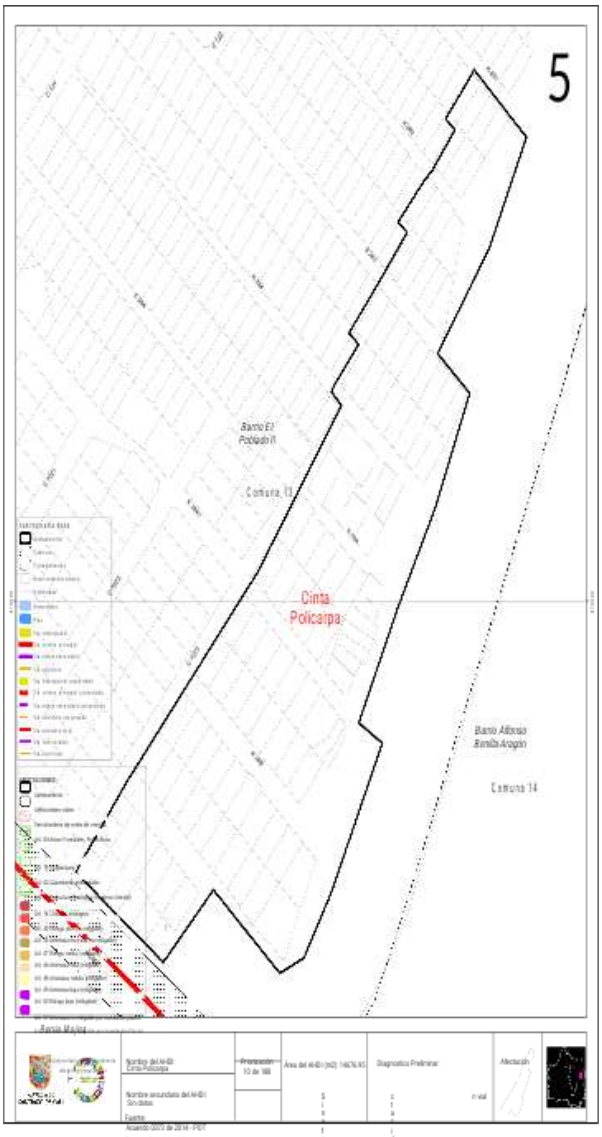
Total:			21.25

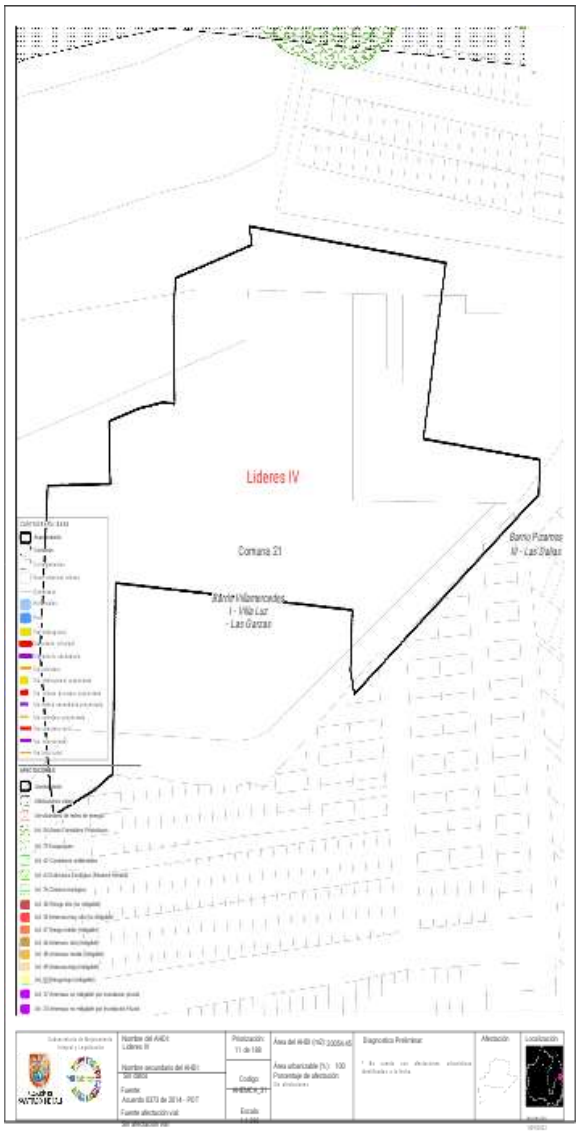
Polígonos de los AHDI priorizados

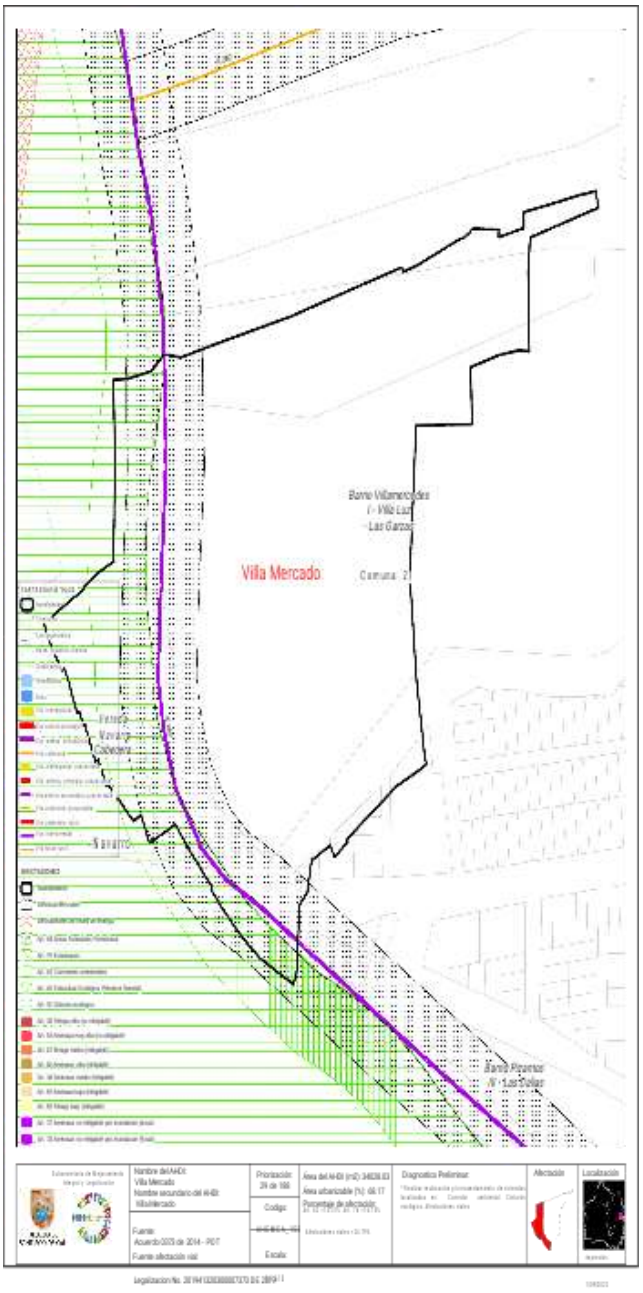


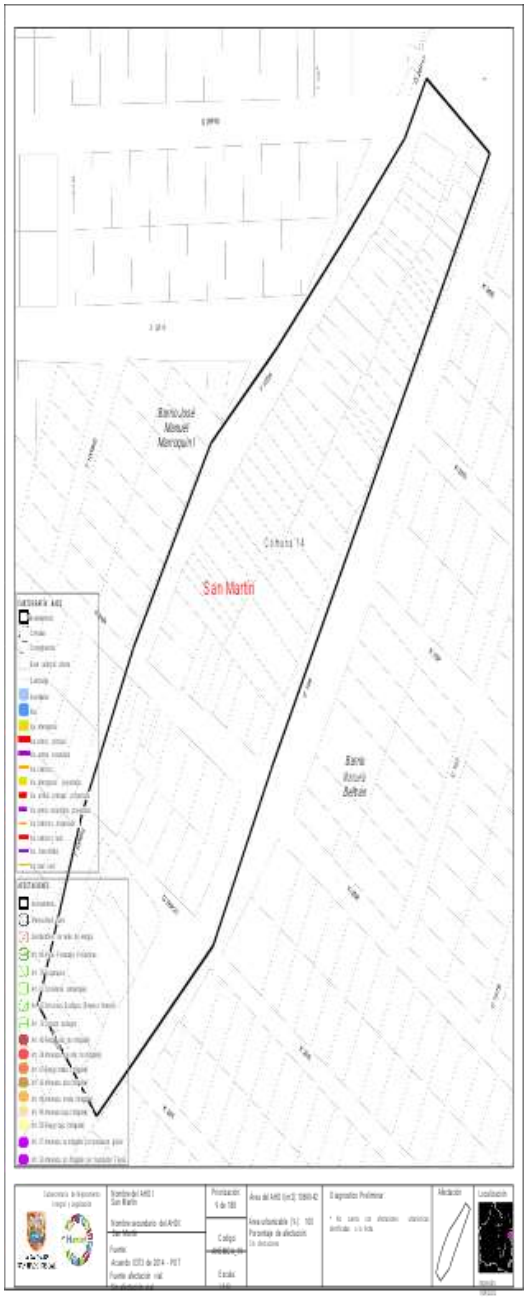

5
Barrio
Lourdes
Gómez
Comuna 15
Barrio El
Retiro
El Retiro

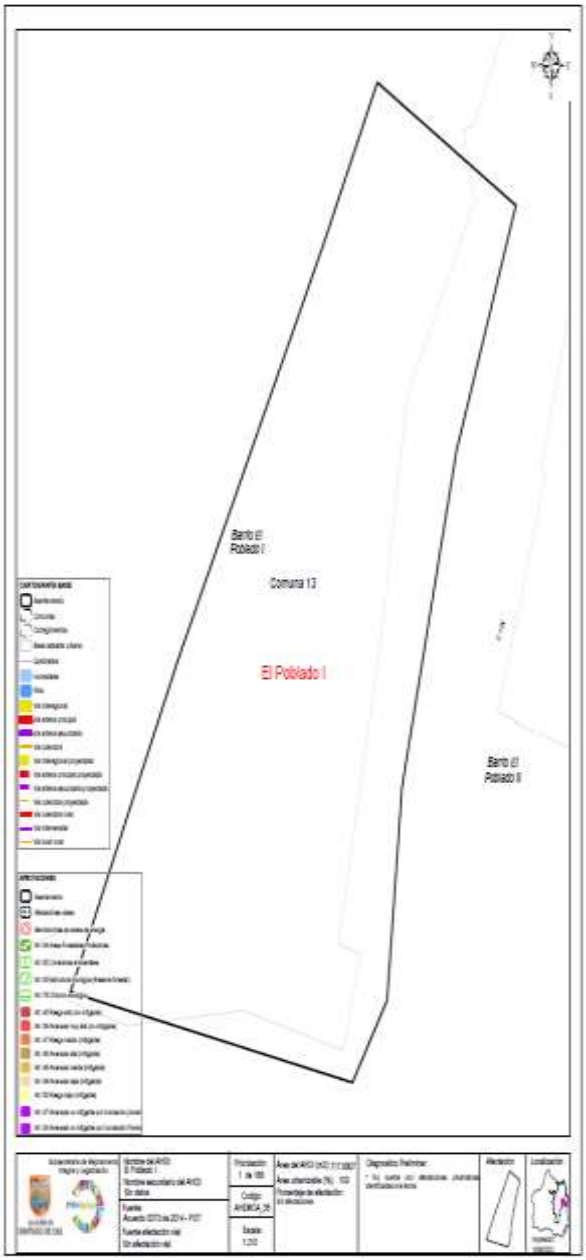

Barrio
Charco Azul
Comuna 15
Sardi - Charco
Azul- La
Pajarera
Barrio Sector
Laguna del
Pondaje

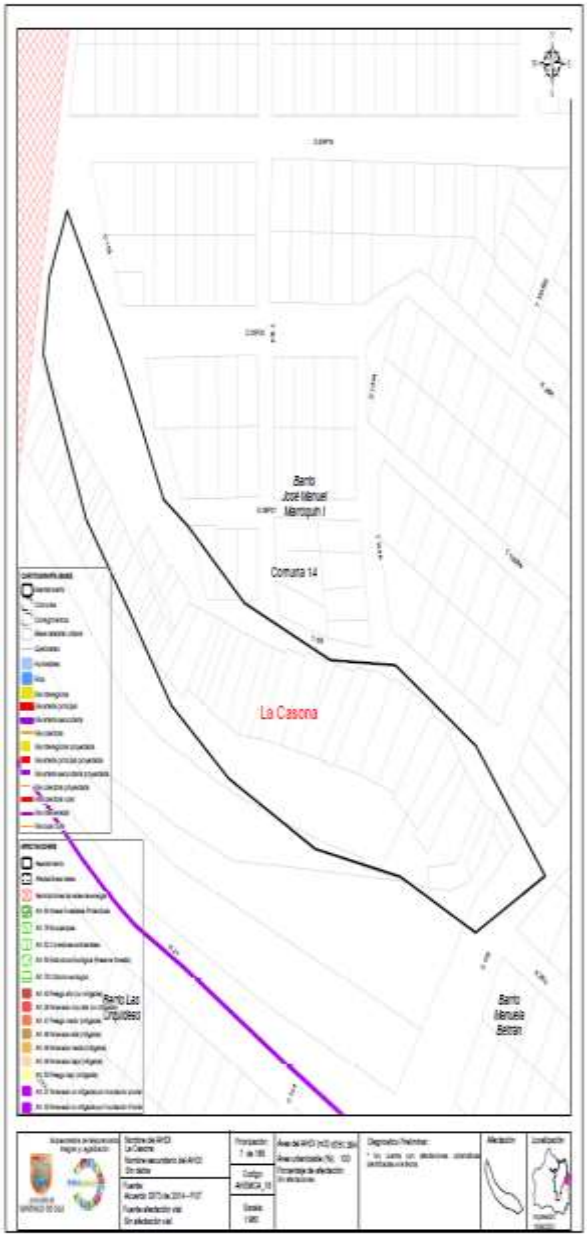

5
Barrio El Poblado II
Comuna 13
Cinta Policarpa
Barrio Alfonso Bonilla Aragón
Comuna 14

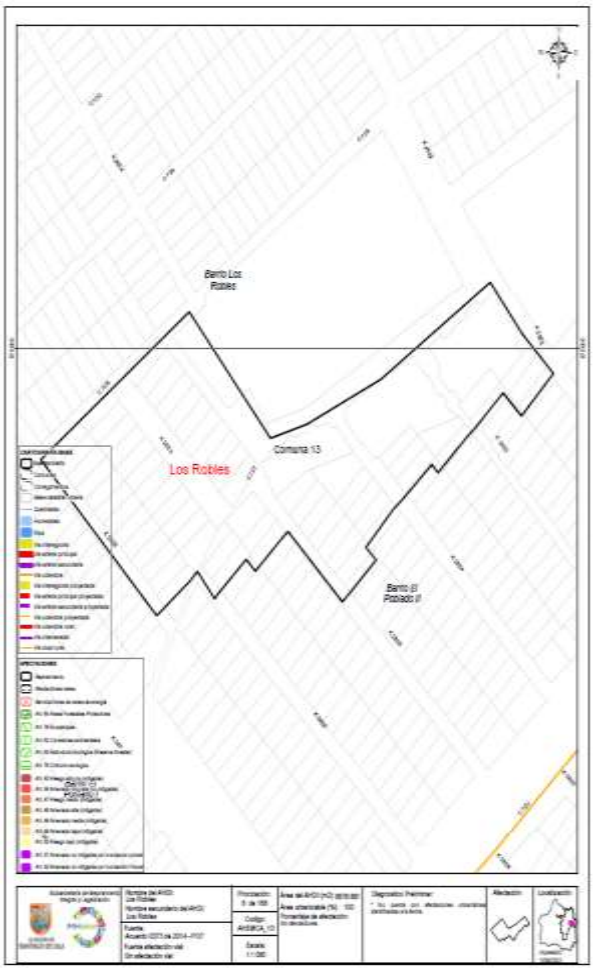

Lideres IV
Comuna 21
Barrio Villaraencadas I - Villa Luz - Las Garzas
Barrio Pizarros III - Las Dalias

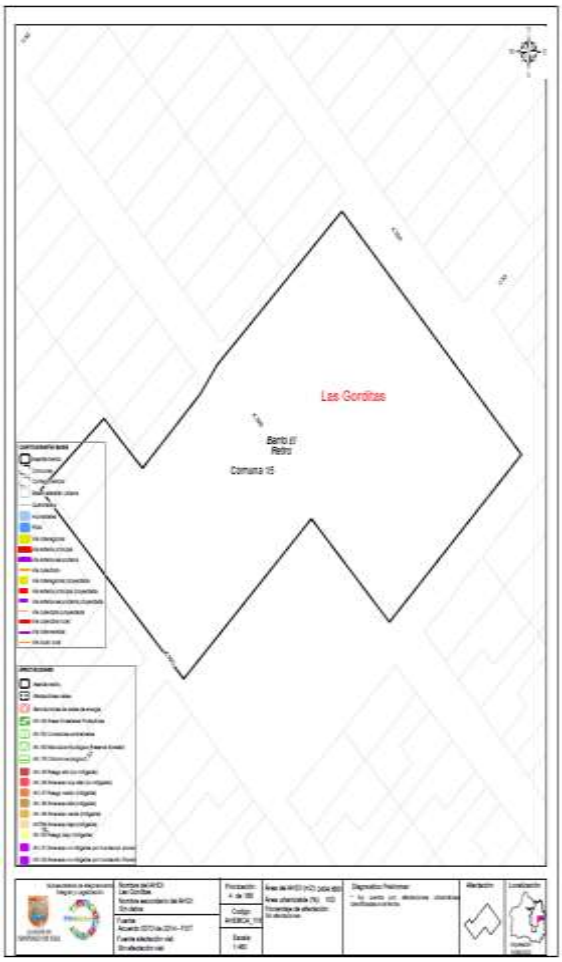

Villa Mercado
Barrio Villamercedes
Villa Laura
Las Garzas
Comuna 2
Barrio Alfonso
López
Barrio Navarro
Nombre del AHDI:
Villa Mercado
Nombre secundario del AHDI:
Villa Mercado
Fuente:
Acuerdo 0373 de 2014 - POT
Fuente afectación vial:
Priorización:
29 de 166
Código:
Escala:
Área del AHDI (m2): 346258.03
Área urbanizable (%): 68.17
Porcentaje de afectación:
Diagnostico Preliminar:
Afectación
Localización

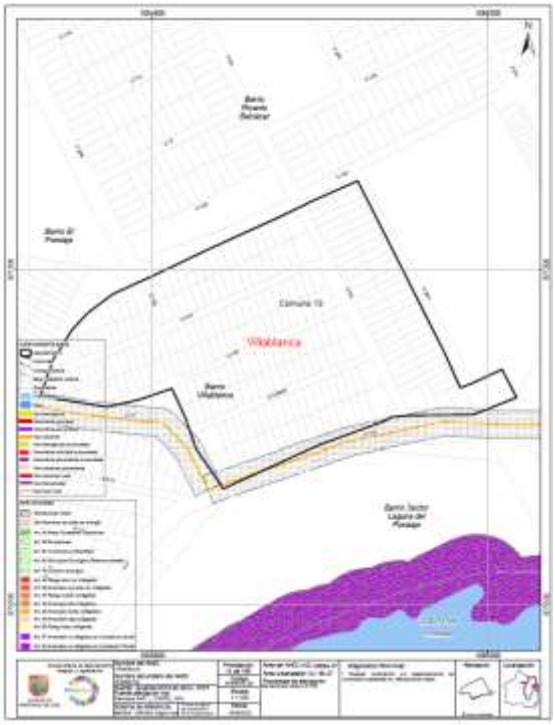

Barrio José
Manuel
Marroquín I
Comuna 14
San Martín
Barrio
Manuel
Beltrán
Nombre del AHDI:
San Martín
Nombre secundario del AHDI:
Fuente:
Acuerdo 0373 de 2014 - POT
Fuente afectación vial:
Priorización:
9 de 166
Código:
Escala:
Área del AHDI (m2): 53660.42
Área urbanizable (%): 100
Porcentaje de afectación:
Diagnostico Preliminar:
Afectación
Localización

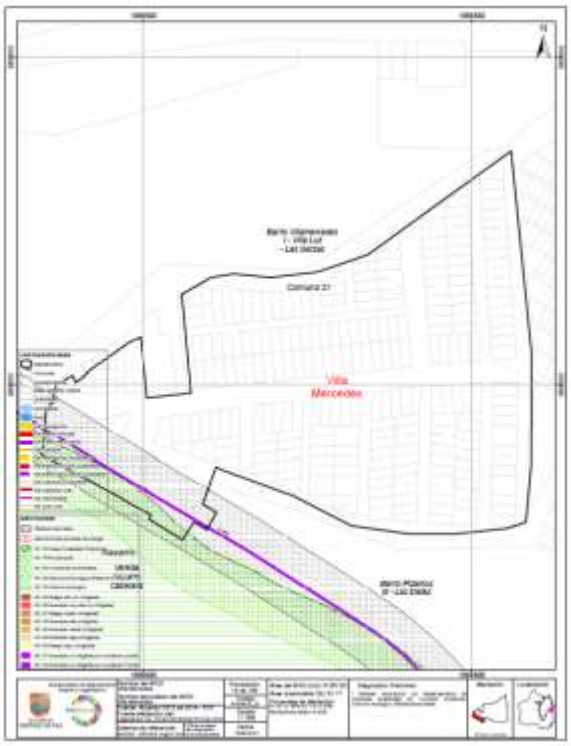

Barrio El Poblado I
Comuna 13
El Poblado I
Barrio El Poblado II


Barrio José Manuel Marroquín I
Comuna 14
La Casona
Barrio Las Orquídeas
Barrio Manuela Beltrán


Barrio Los Robles
Comuna 13
Los Robles
Barrio El Poblado II


Las Garditas
Barrio El Retiro
Comuna 15







Características técnicas.

1. Para la ejecución del objeto contractual, se debe tener en cuenta las precisiones

mínimas establecidas en el “Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos” de la Alcaldía de Santiago de Cali, así como las directrices establecidas en la Resolución 388 de 2020 y Resolución 509 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adicionalmente la información o elementos que se representen como líneas, debe ser construida con el comando polilínea y la información o elementos que se representen como polígonos deben estar totalmente cerrados.

2. El Ortofotomosaico debe tener un traslape de 75% frontal y 70% lateral, máximo de 5 cm de tamaño de pixel (GSD), las imágenes etiquetadas con coordenadas geográficas en su metadata (X, Y, Z). Esta precisión debe ir especificada a partir de una red geodésica de apoyo en campo de precisión milimétrica. El ortofotomosaico debe ser en formato estándar TIFF, deben tener 20% adicional al área levantada topográficamente.
En caso que el levantamiento topográfico se realice a partir de tecnología LIDAR, se debe garantizar las mismas precisiones detalladas en el punto No. 1.

Entregables

1. Dos (2) Mojones por cada asentamiento de tercer orden ajustados a coordenadas oficiales con sus respectivas fichas técnicas descriptivas.
2. Datos crudos de la información topográfica por cada asentamiento.
3. Plano digital e impreso del levantamiento topográfico por cada asentamiento.
4. Ortofoto Digital para cada asentamiento.
5. Modelo digital de superficies de cada asentamiento.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CONDICION TECNICA	HABILITADO / NO

	HABILITADO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Planeación debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la EntidadEstatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 delartículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 del 2021.

Para acreditar esta condición, se verificará en el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS
CARTA DE PRESENTACIÓN FIRMADA POR EL OFERENTE.	DILIGENCIAR Y FIRMAR EN ORIGINAL Formato 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REP. LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
	Matricula mercantil vigente
	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
	Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un ano contado a partir de la apertura de este proceso
	La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el

	objeto del presente proceso
	La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídica que los integren.
DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, SUSCRITA POR CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante.
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	Si el oferente es persona jurídica certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si el oferente es persona natural deberá anexar el último recibo de pago pila del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso en donde conste el pago o inscripción al régimen de salud, pensión y ARL.
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, según aplique (persona natural o jurídica)
RUT (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO).	Aportar documento exigido, la actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso con los siguientes códigos 5621 y 9329.
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON	Persona Natural obligatorio
	Para persona Jurídica es obligatorio de la persona jurídica y del representante legal

NO MÁS DE 30 DIAS DE EXPEDIDO.	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON NO MÁS DE 30 DIAS DE EXPEDIDO	Persona Natural obligatorio
	Para persona Jurídica es obligatorio de la persona jurídica y del representante legal
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES CON NO MÁS DE 30 DIAS MESES DE EXPEDIDO	Persona Natural obligatorio
	Para persona jurídica, consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales que lo integran.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EMITIDO EN LA PÁGINA DE LA POLICÍA NACIONAL NO MÁS DE 30 DIAS MESES DE EXPEDIDO	Persona Natural obligatorio
	Para persona jurídica, consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales que lo integran.
CERTIFICADO DE LA SITUACIÓN MILITAR (VARONES MENORES DE 50 AÑOS)	Cuando el proponente sea una persona jurídica se debe aportar el del representante legal
	Para consorcio o unión temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
	Cuando el proponente sea persona natural se aporta el soporte de la misma
CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD	Entregar debidamente diligenciado el FORMATO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE GARANTÍA ÚNICA	Entregar debidamente diligenciado el FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

5.2 EXPERIENCIA

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo (02) contratos o certificaciones

	Objeto: directamente relacionado con el objeto a contratar.
	Monto: por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021).
	La experiencia se debe soportar con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación: Acta de Liquidación Acta de entrega, terminación, final a de recibo definitivo. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo. Dichos documentos deben contener como mínimo la siguiente información: • Razón social, teléfono, dirección de la empresa que Certifica. • Nº del contrato • Objeto del contrato • Valor del contrato • Plazo • Entidad y NIT • La certificación debe estar debidamente firmada. Si las experiencias son privadas, se debe anexar la exógena.
	En caso de Consorcio o unión temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos que deberá cumplir el contratista son los establecidos En el numeral 4 de la presente Invitación.

De igual manera, el proponente deberá revisar los documentos solicitados en numeral 1.4.2 "*Características técnicas de los servicios requeridos*" de la presente invitación, entre los cuales deberá aportar:

- El proponente deberá incluir en su propuesta la totalidad de requerimientos solicitados incluidosen el numeral de "Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio" del presente documento.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta será de un plazo de 10 días.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a

laexigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdocon los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de laLey 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controlaya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costoen caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impactoy de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

7.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, elContratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, con Nit. 890.399.011-3, que cubralos siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y tres meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15	Calidad del servicio a	10%	Por la duración del contrato y tres meses

del Decreto 1082 de 2015)	suministrar		más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015)*	para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a subcontratar en la ejecución del contrato	(5%)	Por la duración del contrato y tres años más

La garantía debe contener, la coberturas y vigencias, numero del proceso de selección, objeto, y además deberá contener la siguiente informa

BENEFICIARIO:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT:	830.399.011-3
DIRECCIÓN:	AVENIDA 2N # 10- 70 PISO 10
DISTRITO:	SANTIAGO DE CALI
TELÉFONO:	602-6617055

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta depago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

7.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación yel Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma queel término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensiónprovisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESO MCTE ($ 50.000.000)**, incluido todos los impuestos, deducciones y tributos a los que haya lugar.

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número: 3500183353
Fecha de Expedición: 9 de septiembre de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: CINCUENTA MILONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)

Compromiso que respalda:
4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020110

8.2 MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

9. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación y que seencuentren debidamente autorizadas para prestar estos servicios, que cumplan con todoslos requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna delas causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

9.1. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos tres (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

10. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía delSECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo estime conveniente.

El proponente deberá anexar la documentación solicitada en la plataforma y así mismo diligenciar la oferta económica en la plataforma en la respectiva sección. Este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

10.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud desubsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
d. Cuando el oferente no presente su oferta económica en el Anexo destinado para tal finpor parte de la Entidad.
e. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
f. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecidapara el cierre del proceso de selección.
g. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permitesu verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
h. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
i. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratarcon el Estado.
j. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, ydemás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
k. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
l. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente hayatratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
m. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.
n. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
o. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
p. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de

propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataformavirtual.

q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otramodalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
t. Cuando haya diferencia entre la oferta económica presentada en el Anexo respectivoy el valor reportado en la plataforma SECOP II.
u. Cuando la oferta económica esté sin firma
v. Cuando se diligencia algún ítem de la propuesta en ceros

10.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

12. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

13. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selecciónconteniido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena derechazo de la oferta.

15. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en

cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Municipio solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15.1 Precio

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

15.1.1 Factores Habilitantes

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CONDICION TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

15.2 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos a adquirir y enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con losrequisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de 10 días.

15.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podráacreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tengamayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notariode la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabezade familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayorparticipación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresadel titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditadaen la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente

a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita porel representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término deejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentosde identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solose tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estadovinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el númerode personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con losdocumentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratosde vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores

que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria delpersonal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados quecontienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado atenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso dereintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están enproceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados quecontienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en procesode reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia,la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros delproponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona enproceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la

Operación de las Armas -CODA,o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostentetal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legalexpedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidopor la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativaso asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legalessean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal delos integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todasaquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cualesademás del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a

menor,con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentaciónde la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

17. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con losrequisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contratopor cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de laEntidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.),sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

19. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, no

adquirirá relaciónalguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo desus obligaciones.

20. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y en la Ley.

21. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral sies del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Departamento Administrativo de Planeación procederá a suliquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectosque no hayan sido objeto de acuerdo.

22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARAEL ESTADO COLOMBIANO.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Departamento Administrativo de Planeación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contrataciónccon las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Santiago de Cali, el veinte (20) de octubre de 2022

Cordialmente,

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director del Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhon E. Maya – Contratista
Reviso: Liliana López López – Contratista